CORINFA
Corporación para la Infancia y la Familia
900296423-7

**CONTRATO No.003-2024 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATANTE:** CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA- CORINFA
**NIT:** 900.296.423-7
**REPRESENTANTE LEGAL:** LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA
**CEDULA DE CIUDADANIA No.:** 43191919
**CONTRATISTA:** ANA PAOLA MENDOZA ALVAREZ
**CEDULA DE CIUDADANIA No:** 1.126.119.670 DE MARÍA LA BAJA– BOLÍVAR
**DIRECCIÓN:** cll 2 con cr 2 No 11 – 67 barrio Monte Carlo ,Maria la Baja
**CARGO A DESEMPEÑAR:** ASESORA REGIONAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
**VALOR DEL CONTRATO:** CINCO MILLONES PESOS MCTE ($ 5.000.000)

Entre los suscritos **LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA** , mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43191919, actuando en nombre y representation de **CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA- CORINFA** identificada con NIT: 900.296.423-7 , quien en adelante se denominara la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ANA PAOLA MENDOZA AlVAREZ ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.119.670 de María La Baja– Bolívar, quien se denominara la **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** , el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete a prestar Servicios profesionales como ASESORA REGIONAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR de manera independiente, sin subordinación o dependencia, en el desarrollo de: ***Proyectos de emprendimiento con el objetivo de la estabilización socioeconómica de los migrantes retornados en Colombia, en los departamentos de Antioquia y Bolivar en el marco de la ley 1565 de 2012 y la ley 2136 de 2021.***

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.** El contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, y previa expedición del registro presupuestal, firmado con el FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, convenio de asociación No. 016 de 2024.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000).** El valor estipulado incluirá el pago de seguridad social y aportes parafiscales descontado al momento de efectuar los pagos correspondientes al CONTRATISTA por su labor, para ser cancelado por el CONTRATANTE a través de la plataforma escogida por el CONTRATISTA de aportes de seguridad social.

**CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado dos pagos de 50% cada uno previa presentación de informe actividades , la cuenta de cobro y la planilla de asistencia con visto bueno por parte del representante legal, y se le aplicara las retenciones que legalmente correspondan con tarifas diferenciales según la calidad del contribuyente.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El CONTRATANTE, al tenor del presente contrato se compromete con el CONTRATISTA a: 1. Cancelar el valor del contrato en la forma consagrada en la Cláusula Cuarta del presente. 2. Proveer a la CONTRATISTA, de acuerdo con el presupuesto y plan de gastos del proyecto, de los recursos necesarios para el adecuado y eficiente desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución de este, así como para cumplir con los compromisos y obligaciones adquiridas al tenor de la ejecución del proyecto mencionado en la Cláusula primera del presente. 3. Atender las sugerencias y/o preocupaciones que la CONTRATISTA le haga saber. 4. Re-alimentar las funciones por el COTRATANTE al CONTRATISTA para una efectiva realización del trabajo.

**CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. 2. Realizar informes mensuales. (Según acuerdo entre las partes). 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que el CONTRATANTE o un delegado haga visitas a las instalaciones del CONTRATISTA o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. 5. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 6. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación. **FUNCIONES ESPECÍFICAS LAS SIGUIENTES** : 1.Realizar Convocatoria a beneficiarios del proyecto .2.Consecución de lugares para las reuniones del proyecto 3.Aplicación de fichas y encuestas del proyecto 4.Realizar registros y Memoria video - fotográfica 5.Realizar Listados de asistencia 6.Realizar actividades de logística para la realización de los eventos del proyecto 7.Realizar Vistitas domiciliarias a los beneficiarios 8.Resolución de dudas e inquietudes y atención y acompañamiento permanente a los beneficiarios 9. Realizar de Actas de las visitas domiciliarias 10. Realizar coordinación con entidades , alcaldes y gobernaciones para buscar apoyo en los objetivos del proyecto 11.Acompañar a los talleristas y profesionales en las convocatorias y reuniones y talleres del convenio 12.Realizar Reuniones personalizadas con los beneficiarios del proyecto 13.Realizar Coordinación con entidades para buscar apoyos y alianzas para la feria empresarial de los beneficiarios 14.Apoyar con la Consecución de los stand para la feria empresarial 15.Realización de invitaciones institucionales 16Consecución de permisos y requisitos para la feria 17.Apoyar con Consecución de lugar para la feria 18.Apoyar en la entrega de los kits alimentarios de los beneficiarios 19.Presentación de informes de actividades 20.Las demás inherentes al contrato

**CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además será vigilado y controlado por la CORPORACION PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA- CORINFA

**CLAUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL.** El incumplimiento del presente contrato y/o de las obligaciones derivadas de su celebración entre las partes dará lugar al pago de un valor equivalente al 20% del valor total del contrato, pago que deberá realizarse al momento de presentarse el incumplimiento por alguna de las partes a la contraparte afectada.

**CLAUSULA NOVENA. TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por cumplimiento del plazo pactado en el contrato, por mutuo acuerdo entre las partes, en forma unilateral por el cumplimiento de las obligaciones contraídas al tenor de este, o por cualquiera de estas, sin perjuicio de las implicaciones legales que de ellas se deriven.

**CLAUSULA DECIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA Desarrollará su labor con absoluta autonomía y responsabilidad, no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAS.** Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, las partes reconocen que del mismo no se desprende ningún vínculo de tipo laboral no entre EL CONTRATANTE y personas dependientes del CONTRATISTA y que por consiguiente no hay relación de empleado a empleador y que las obligaciones son las contempladas de común acuerdo por las partes sin ser cubiertas por la normatividad del Código sustantivo do procesal del trabajo. Que del mismo no se generan prestaciones laborales ni sociales.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual sera la ciudad de Medellin y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE en: Calle 104 AA No 76-53 Medellin, EL CONTRATISTA en Calle 2 con cr 2 No 11 – 67 barrio Monte Carlo ,Maria la Baja

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa aprobación y autorización expresa y escrita de la parte CONTRATANTE.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato será resuelta por un tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Medellin.

**CLAUSULAS ADICIONALES:** El presente contrato, incluyendo todas sus cláusulas se rigen y estarán sujetas a la ejecución del mencionado Proyecto.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor a los 30 días del mes de octubre de 2024, en la ciudad de Medellin.

Ana Paola Mendoza Alvarez.

**EL CONTRATANTE**
LINA ALEJANDRA CASTRILLON ZAPATA
C.C No: 43191919

**EL CONTRATISTA**
ANA PAOLA MENDOZA
C.C No: 1.126.119.670